APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE TARAPACÁ Y LA ENTIDAD EJECUTORA DE LA I.M. DE HUARA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO 2020.

RESOLUCION EXENTA Nº 198

Iquique, 18 de noviembre del 2020

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2020; en la Resolución Exenta N°249 que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2020; en la Resolución Exenta N°2072 que establece nuevas condiciones para el Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2020, atendida la contingencia derivada de la pandemia provocada por el Covid-19, Coronavirus; en la Resolución Exenta Nº 416 que aprueba Manual de Procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2020; Resolución Exenta Nº 41, de fecha 24 de febrero de 2020, en virtud de la cual se aprobó la constitución y acta de acuerdos de la comisión regional Beca Programa Residencia Familiar Estudiantil; en la Resolución Exenta N° 49 del 3.3.2020 que aprueba convenio suscrito entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Tarapacá. y la entidad ejecutora de la I.M. de Alto Hospicio ; en la Resolución Nº 8 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores Regionales

que indica; en la Resolución RA N°173/390/2018 de fecha 5.7.2019 que nombra a la Directora Regional JUNAEB Región de Tarapacá y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.
- 2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa se dictó la Resolución Exenta Nº 416 de este Servicio, que Aprueba Manual de Procedimientos de Gestión y Administración de los Programas de Residencias, proceso 2019-2020.
- 3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 2 de enero del año 2020 un convenio con la entidad ejecutora de la I. M. de Alto Hospicio, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N °49, de fecha 3 de marzo de 2020, que establece obligaciones reciprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Tarapacá.
- 4. Que, mediante la Resolución N°2072 de fecha 12 de agosto, se modifica la Resolución N°249 de fecha 28 de enero que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondientes al programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2020, estableciendo nuevas condiciones, atendida la contingencia derivada de la pandemia provocada por el Covid-19, Coronavirus. Las modificaciones se encuentran referidas tanto al cálculo del aporte a las familias tutoras como al aporte para la administración y gestión del programa dirigido a las entidades ejecutoras.

- 5. Que, con el objeto de velar por la coherencia normativa del programa, resulta necesario efectuar una modificación al convenio individualizado en el considerando tercero precedente, para efectos de consignar las nuevas condiciones de pago que se contemplan.
- 6. Que, en consecuencia procede aprobar la modificación de convenio suscrita entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Tarapacá y la entidad ejecutora de la I. M. de Huara, suscrito con fecha 14 de octubre del año 2020, en los términos antes descritos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE

modificación de convenio suscrita, con fecha 14 de octubre de 2020, entre esta la Dirección Regional y la entidad ejecutora I.M. de Huara, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE DIRECCION REGIONAL DE TARAPACÁ

Υ

ENTIDAD EJECUTORA

En Iquique, a 14 de Octubre del año 2020, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Iquique, comuna de Iquique, representada legalmente por su Directora Regional doña Claudia Camacho Villalobos, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra la I. M. Huara, RUT 69010200-5, representada por su Alcalde don José Bartolo Vinaya, domiciliado en Vicuña Mackenna S/N° de la comuna de Huara en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 2 de Enero del año

2020, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Tarapacá, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 56, de fecha 10 de Marzo del año 2020.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio antes indicado en el siguiente sentido:

- a) Insértese el siguiente inciso final la cláusula quinta del convenio:
 - "Que para la ejecución del presente programa, atendida la contingencia Covid19, Coronavirus, las familias tutoras tendrán derecho a percibir por la mantención del servicio prestado en el marco del convenio un monto base equivalente al 60% de la asignación correspondientes, en referencia a los alumnos becados a julio del 2020, de acuerdo a lo establecido en la Tabla Montos por región y nivel correspondientes al Programa Residencia Familiar Estudiantil, el que le será transferido por medio de la entidad ejecutora respectiva, sin tomar en consideración para ello la asistencia de los beneficiarios del programa. Por su parte, las Entidades Ejecutoras, tendrá derecho a percibir un monto base equivalente al 90% de la asignación correspondientes, en referencia a los alumnos becados a julio de 2020, de acuerdo a lo establecido en la Tabla Montos por región y nivel correspondientes al Programa Residencia Familiar Estudiantil."
- b) Modifíquese el título "b) Transferencia por concepto de apoyo a la administración (Plan de trabajo)", subtítulo "Segunda Transferencia" de la cláusula quinta, conforme a lo siguiente.

En el caso de la "transferencia por concepto de apoyo a la administración", con el objeto de velar por la continuidad de las líneas de acción en beneficio de los estudiantes y contemplar la transferencia de recursos pertinentes a la programación del plan de trabajo elaborado por parte de la entidad ejecutora, JUNAEB determina complementar la segunda transferencia, en coherencia con lo descrito en la metodología de cálculo que se describe a continuación¹:

Para la estimación de la segunda transferencia deberá considerarse:

¹ Se deben tomar como referencia para el cálculo, los valores de atención por estudiante de acuerdo con la región (zona) y nível educacional contemplado en la Resolución Exenta N°249 de JUNAEB del año 2020 y sus modificaciones.

- 1. El registro de becados del mes de julio.
- 2. Contener 5 cuotas.

La fórmula para la estimación de la transferencia es:

[[(Cantidad de estudiantes becados mes de julio B/M * 5) + (Cantidad de estudiantes becados mes de julio S * 5)]*90%]²

Para la entrega de los recursos adicionales de la segunda transferencia, la entidad ejecutora deberá realizar nuevamente la reprogramación del plan de trabajo, para que exista coherencia entre los recursos recibidos y las líneas de acción que se desarrollarán.

En caso de que la entidad ejecutora determine gestionar el programa con los recursos reprogramados anteriormente, dando continuidad a las líneas de acción en beneficio de los estudiantes, deberá informarlo a la Dirección Regional.

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de Junaeb y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: La personería de don José Bartolo Vinaya, Alcalde, para comparecer en representación de la entidad ejecutora I.M. de Huara, consta en Decreto de Nombramiento Nº 569 de fecha 6 de diciembre de 2016.

La personería de doña Claudia Camacho Villalobos en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región Tarapacá, para comparecer en representación de la

² Para determinar el monto complementario que corresponde entregar a la entidad ejecutora, la Dirección Regional deberá descontar la transferencia realizada en base a la asistencia del mes de julio.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución RA № 173/390/2018 del 5 de julio de 2018 de JUNAEB.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el

gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capitulo N°09, Programa N°03, subtitulo N°24, Ítem 01Asignación, N°236 Glosa 04, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 01 de fecha 11.2.2020 emitido por la Unidad de Recursos Región de Tarapacá.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE,

por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

DIRECTORA

ARAPICLAUDIA CAMACHO VILLALOBOS

DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CCV/LMdIR

Distribución:

- Unidad de Becas
- Unidad de Finanzas
- Entidad Ejecutora I.M. Huara
- Oficina de Partes
- U. Personal